

El 50 por ciento se distribuirá equitativamente entre todas las Entidades Locales solicitantes de las ayudas.

El 20 por ciento atendiendo al esfuerzo fiscal de la Entidad Local.

El 15 por ciento a la inversa del número de habitantes.

El 10 por ciento atendiendo a la mancomunización de servicios con otras Entidades Locales.

El 5 por ciento al grado de endeudamiento de las Entidades Locales.

Quinta.—Se crea una Comisión tripartita encargada de proponer al Consejero de la Presidencia y Trabajo las subvenciones a las Entidades Locales solicitantes compuesta por:

El Director General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Un Director Provincial por cada una de las Diputaciones Provinciales.

A dicha Comisión podrán asistir cuantos técnicos consideran las partes convenientes con voz y sin voto.

La Comisión, además, tendrá las siguientes funciones:

A) Audiencia previa a la Convocatoria anual de subvenciones:

b) Interpretación del presente Convenio.

c) Seguimiento y evaluación de la aplicación de este Convenio.

d) Formulación de propuestas, iniciativas y sugerencias para el desarrollo y aplicación del Convenio.

Sexta.—Las cantidades que corresponda pagar a cada Administración de acuerdo con el porcentaje establecido en la Cláusula segunda, las hará efectiva cada una de ellas en el plazo que se señale en la Resolución del Consejero de la Presidencia y Trabajo, previa audiencia de los Presidentes de ambas Diputaciones Provinciales.

Séptima.—El Convenio estará en vigor al día siguiente de su firma por todas las partes, publicándose íntegramente en el Diario Oficial de Extremadura.

El Convenio tendrá vigencia ilimitada, salvo denuncia expresa por alguna de las Partes, que será comunicada a los otros con dos meses de antelación a la fecha en que se considera conveniente y siempre posteriormente a la fecha de Resolución de la convocatoria anual de subvenciones.

Octava.—Las Partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, mediante decisiones de equidad las diferencias que resultan de la interpretación y aplicación del presente Convenio o de

los Acuerdos particulares derivados de él.

Y en prueba de conformidad sobre cuanto antecede, firman el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente expresados.

El Presidente de la Diputación Provincial
de Badajoz,
RAMON ROCHA MAQUEDA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

El Presidente de la Diputación Provincial
de Cáceres,
MANUEL VEIGA LOPEZ

ORDEN de 13 de diciembre de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que se convocan subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz para el fomento de Agrupaciones de Municipios que mantengan en común un único puesto de secretaría-intervención.

Teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de Agrupaciones de Municipios que mantengan en común un único puesto de secretaría-intervención, previa audiencia de la Comisión tripartita, regulada en dicho Convenio, se convocan subvenciones para el ejercicio de 1990, con la finalidad mencionada.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.º—Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta orden las siguientes Entidades:

a) Las Agrupaciones de municipios constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaria-Intervención.

b) Las Entidades Locales que se encuentren en proceso de constituir Agrupación par el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaria-Intervención, que teniendo aprobado los Estatutos, por los respectivos plenos, hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General de Administración Local, de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 2.º—En ningún caso se subvenciona-

rán a las Entidades Locales que reúnan cualesquiera de los siguientes requisitos:

a) Que los recursos ordinarios del Presupuesto Preventivo de ingresos correspondiente al ejercicio de 1990, supere los 50.000.000 de pesetas.

b) Que el puesto que se pretende subvencionar se encuentre valorado en las relaciones de puestos de trabajo con unas retribuciones superiores en un 15 por ciento a la valoración que se le otorga en la relación de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura al puesto de Jefatura de Sección 2.1.

Artículo 3.º—El destino de estas subvenciones será la financiación de operaciones corrientes necesarias, del ejercicio económico de 1990, para la prestación en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Artículo 4.º—Las ayudas que, en su caso se concedan, no podrán superar el 50 por ciento del coste de puesto de trabajo agrupado.

Artículo 5.º—Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, presentándose bien en la Consejería de la Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, 43, de Mérida o bien, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, hasta el 28 de diciembre de 1990.

Artículo 6.º—Las solicitudes se formularán ajustadas al modelo que figura en el Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de no tener ayudas de ejercicios anteriores pendientes de justificación.

b) Certificación anual de haberes correspondiente al titular del puesto agrupado.

c) Certificación en la que se acredite el tiempo, durante el año 1990, que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado, reglamentariamente, por Funcionario de Habilitación de carácter nacional.

Artículo 7.º—Las Entidades solicitantes de las subvenciones deberán cumplir además los siguientes requisitos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.—Encontrarse inscrita la Agrupación en el Registro de Agrupaciones de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, en el caso de las Agrupaciones a las que se refiere la letra a del artículo 1.

2.—Haber remitido a la Dirección General de Administración Local copia de la Liquidación del

Presupuesto de 1989 y copia del presupuesto de 1990, o, en su caso, certificación acreditativa de la Prórroga del presupuesto de 1989, de las respectivas entidades.

Artículo 8.º—La Consejería de la Presidencia y Trabajo podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de la documentación presentada, en orden al mejor conocimiento de las necesidades reales de las Corporaciones interesadas.

Artículo 9.º—Los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones serán:

a) El 50 por ciento se distribuirá equitativamente entre todas las Entidades solicitantes de las subvenciones.

b) El 20 por ciento atendiendo al esfuerzo fiscal de la Entidad Local.

c) El 15 por ciento en proporción inversa al número de habitantes del municipio.

d) El 10 por ciento atendiendo a la prestación de servicios mancomunados con otras Entidades Locales.

e) El 5 por ciento atendiendo a la carga financiera de las Entidades Locales, siempre que la misma no exceda del 25 por ciento.

Artículo 10.º—El pago de las subvenciones se realizará en el plazo que señale la Resolución del Consejero de la Presidencia y Trabajo, al 50 por ciento por la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial correspondiente.

Artículo 11.º—Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a las respectivas Administraciones las correspondientes Cartas de Pago, de conformidad con el Convenio firmado al efecto por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

Artículo 12.º—Las subvenciones que se concedan no podrán ser invocadas como precedentes, ni darán lugar a aumento de revisión de otras.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de diciembre de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

Excmo. Sr.:

D....., Presidente de la Junta Administrativa de la Agrupación para la prestación en común del puesto de Secretaria-Intervención de los Municipios de y en su nombre y representación, tiene el honor de

EXPONER

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de fecha (D.O.E. N.º..... de fecha.....) por la que se convocan subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz para el fomento de Agrupaciones de Municipios que mantengan en común el puesto de Secretaria-Intervención, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada disposición y a tal efecto hace constar que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 2 y adjunta la documentación exigida en su artículo 6.º, y

SUPLICA

Que, previos los trámites necesarios, se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda de..... (..... ptas.) destinadas a los fines previstos en el Artículo 3 de la disposición de referencia.

..... a de de 1990.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y TRABAJO.

C/ Avenida de Extremadura, 43 - MERIDA (BADAJOZ)

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

ORDEN de 7 de diciembre de 1990, por la que se establece una línea de financiación para la contratación de cerdos ibéricos durante la campaña 1989/1990.

El Decreto número 23/1990, de 27 de noviembre, determina una serie de medidas para poten-

ciar el sector extremeño del porcino ibérico, entre las que se incluye el establecimiento de una línea de subsidiación de intereses de los créditos, que hayan sido formalizados con entidades financieras, para la adquisición de cerdos ibéricos a través de una relación contractual homologada.

En este sentido, la homologación de un contrato de compraventa de cerdos ibéricos y sus cruces para la campaña 89/90 (Orden del M.A.P.A. de 21 de julio de 1989), se considera de gran utilidad, pues contribuye a mejorar la transparencia de mercado, al determinar los niveles mínimos de precios a percibir por los ganaderos, y favorece la mejora de la calidad de las producciones transformables, lo que indudablemente repercute, tanto en la rentabilidad de las explotaciones ganaderas, como en la competitividad de las industrias transformadoras.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la siguiente

ORDEN:

Artículo 1.º—Serán beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden, los industriales del sector porcino ibérico, que durante la campaña 89/90, hayan celebrado contratos homologados para la adquisición de cerdos de tronco ibérico procedentes de explotaciones con base territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.º—Las ayudas consistirán en una subsidiación de 3 puntos de los intereses de los créditos que, para capital circulante, hayan sido concertados con el Banco de Crédito Agrícola.

La subsidiación se aplicará sobre el crédito realmente dispuesto, en función del grado de cumplimiento de los contratos.

Artículo 3.º—Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, debiendo acompañar la siguiente documentación:

— Póliza de Crédito.

— Certificación de la Comisión Interprofesional del Cerdo Ibérico en la que se haga constar datos de la industria, procedencia del ganado, número de cerdos contratados y número y valor de los cerdos sacrificados.

Artículo 4.º—El coste de la acción se imputará al Concepto Presupuestario 12.03.770.07 de los vigentes Presupuestos.

Artículo 5.º—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, que